

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-24-3725 de noviembre 14 del 2024

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 66001-1-24-3251 DE FEBRERO 14 DE 2024 LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO MODALIDAD SUBDIVISIÓN RURAL (EN SUELO DE EXPANSIÓN)

RADICACION No. 66001-1- 24-0577

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 1052 DE 1998, EL DECRETO 1600 DE 2005, EL DECRETO 564 DE 2006, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, POR EL ACUERDO 1035 DE 2016 Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que **CONSTRUCTORA PALO DE AGUA S.A.S**, identificado(a) con NIT N° **900580322-9**, representada legalmente por **ROBERTO JARAMILLO CARDENAS** identificado(a) con CC. N° **10238824**, solicitó modificación a la Resolución N° 66001-1-24-3251 de febrero 14 de 2024 Licencia Urbanística **para la Subdivisión de Un Predio**.
- B. Que los documentos cumplen con las normas establecidas,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la Resolución N° 66001-1-24-3251 de febrero 14 de 2024 Licencia Urbanística **para la Subdivisión de Un Predio**, en el **SECTOR PARAJE BELMONTE PLAN PARCIAL ASTURIAS**, con un área total de **97855.66 m²**, para los predios identificados con la ficha catastral M.E No **660010002000000040605000000000** y las matrículas inmobiliarias:

UNIDAD	Matricula Inmobiliaria	DESCRIPCION	m2	
LOTES 1	290-253581	LOTE 1 UNIDAD 1 ASTURIAS	55,588.02	SE MODIFICA
LOTES 2	290-253582	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	13,893.71	SE MODIFICA
LOTES 3	290-253583	AREA DE CESION VIAL - VIA CONSOTA	10,693.22	SE MODIFICA
LOTES 4	290-253584	APROVECHAMIENTO URBANISTICO Equipamiento Colectivo	7,834.10	SE MODIFICA
LOTES 5	290-253585	APROVECHAMIENTO URBANISTICO Equipamiento Colectivo	2,113.24	NO SE MODIFICA
LOTES 6	290-253586	APROVECHAMIENTO URBANISTICO Espacio público en Área Localizada	849.51	NO SE MODIFICA
LOTES 7	290-253587	APROVECHAMIENTO URBANISTICO Espacio Público en suelo de Protección	1,450.30	SE MODIFICA
LOTES 8	290-253588	APROVECHAMIENTO URBANISTICO Equipamiento Colectivo	4,198.92	NO SE MODIFICA
LOTES 14	290-253589	APROVECHAMIENTO URBANISTICO Espacio público en Área Localizada	559.64	SE MODIFICA
LOTES 15	290-253590	APROVECHAMIENTO URBANISTICO Espacio público en Área Localizada	675.00	SE MODIFICA



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-24-3725 de noviembre 14 del 2024

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 66001-1-24-3251 DE FEBRERO 14 DE 2024 LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO MODALIDAD SUBDIVISIÓN RURAL (EN SUELO DE EXPANSIÓN)

RADICACION No. 66001-1- 24-0577

Quedando de la siguiente manera:

CUADRO DE AREAS		
		Reloteo
LOTE 1	LOTE 1	45228.45
LOTES 3	AREA DE CESION VIAL - VIA CONSOTA	10693.22
LOTES 7	APROVECHAMIENTO URBANISTICO Espacio Público en suelo de Protección	11809.87
LOTES 2	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	13312.56
LOTES 14	APROVECHAMIENTO URBANISTICO Espacio público en Área Localizada	560.29
LOTES 4	APROVECHAMIENTO URBANISTICO Equipamiento Colectivo	7834.1
LOTES 15	APROVECHAMIENTO URBANISTICO Espacio público en Área Localizada	1255.5
	TOTAL	90693.99

LOTES QUE NO SE MODIFICAN		
LOTE 5	APROVECHAMIENTO URBANISTICO Equipamiento Colectivo	2113.24
LOTE 6	APROVECHAMIENTO URBANISTICO Espacio público en Área Localizada	849.51
LOTE 8	APROVECHAMIENTO URBANISTICO Equipamiento Colectivo	4198.92
	TOTAL	7161.67

	TOTAL LOTES	97855.66
--	-------------	----------

Artículo 2° Los Linderos de los lotes serán suministrados por CONSTRUCTORA PALO DE AGUA S.A.S. Para efecto de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 812 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, la licencia de subdivisión en las modalidades de subdivisión urbana y rural hará las veces del certificado de conformidad con las normas urbanísticas y deberá protocolizarse con la escritura de división material del predio.

Artículo 3° Las presente Resolución no modifica la vigencia de la Resolución N° 66001-1-24-3251 de febrero 14 de 2024, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

Artículo 4° La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 – 606 3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-24-3725 de noviembre 14 del 2024

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 66001-1-24-3251 DE FEBRERO 14 DE 2024 LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO MODALIDAD SUBDIVISIÓN RURAL (EN SUELO DE EXPANSIÓN)

RADICACION No. 66001-1-24-0577

efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes.

Artículo 5° Para adelantar cualquier actuación urbanística de parcelación, urbanización y construcción, deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 del Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 6° La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. (Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015). Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.

Artículo 7° Esta Resolución quedará en firme una vez se resuelvan los recursos interpuestos o cuando contra ella, no proceda recurso alguno.

Artículo 8° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso –Administrativo y en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en noviembre 14 del 2024


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1

